

SALLIQUELO, 1 DE SETIEMBRE DE 1.988.-

CONSIDERANDO:

Que el elevado valor de los combustibles convierte en excesiva e irrazonable la sanción resultante con respecto a la infracción cometida,

Que el objetivo de la detección de hechos contravencionales y aplicación de multas correspondientes a los incumplimientos por parte de los obligados, debe efectuarse en un marco de crisis económica que determina la imposibilidad de pago total en muchos casos,

Que es aconsejable aplicar mayor control sobre los reincidentes,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase la aplicación de la Ordenanza n° 231/84 (régimen sobre faltas municipales) efectuando una quita del 50% a todas las figuras de infracción allí previstas.-----

ARTICULO 2º).- Para el caso de reincidencia al responsable será sancionado con el total de la multa prevista en la Ordenanza n° 231/84, con la aplicación de los agravantes que correspondieren acorde lo preve el art. 12 del citado texto legal.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 462/88.-

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDEDNTE-